

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 235.

Habiéndose publicado en 20 de Agosto último la circular de este Gobierno dictando reglas para el servicio de expedición de guías de caballerías, sobre cuyo cumplimiento han

consultado algunos Alcaldes, entre otros extremos, si podrían expedir dichos documentos en los impresos que tenían anteriormente adquiridos; y teniendo en cuenta que con la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, que organizó este servicio, se publicó el modelo oficial que había de regir para las expresadas guías de caballerías y que á este modelo deben ajustarse los documentos de esta naturaleza, he acordado publicar á continuación dicho modelo oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que podrán usar los impresos que tengan adquiridos ó adquieran en lo sucesivo, donde les convenga, siempre que se ajusten á dicho modelo oficial, y que dichos documentos, conforme á

la Real orden citada, han de ser autorizados, en la Capital de la provincia por el Inspector de Orden público y en los demás pueblos por el Alcalde ó por uno de sus Agentes, en quien éste delegue, cuidando de estampar al lado de su firma el sello de la respectiva dependencia y hacer las anotaciones correspondientes en el libro registro que están obligados á llevar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, encargados de la ejecución de este servicio.

Palencia 26 de Octubre de 1901.
El Gobernador,
José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 236.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en varios rebaños del ganado lanar de Boadilla del Camino, se ha dispuesto quede aislado en los pagos de la Palomina, Pozo, Pastor Revilla, Millán, Valdelabecerra y Matandrino; lo que se hace público por medio de la presente circular para que los ganaderos de los pueblos limítrofes adopten las medidas necesarias á fin de evitar el contagio.

Palencia 26 de Octubre de 1901.
El Gobernador,
José Bueso Bataller.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE. PUEBLO DE.

GUIA.

SEÑAS GENERALES DE LA CABALLERÍA.

Clase	NÚMERO DE ORDEN.....
Edad	
Pelo.....	
Alzada.....	
Hierro.....	

SEÑAS PARTICULARES.

F. de T., vecino....., provincia de....., según su cédula de empadronamiento número..... expedida en..... ha vendido (ó cedido en cambio) una mula (ó la caballería que sea) reseñada al margen, á D. de S., vecino de....., provincia de....., cuya cédula con el número..... fué dada en....., comprometiéndose el primero á responder de la legalidad del expresado contrato.

Fecha.
Firma y sello del funcionario que autorice el documento. Firma del vendedor F. de T., y si no supiese escribir, la de un testigo á su ruego.

(A continuación).

D. de S., vecino de....., dueño de la mula reseñada al margen, la vende (ó dá en cambio) á M. de R., vecino de....., á quien hace entrega de esta guía, obligándose á responder de la legalidad del contrato.

Fecha.
Firma y sello del funcionario público. Firma del vendedor D. de S., ó la de un testigo á su ruego.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Dirección general de la Deuda pública en circular fecha 20 del corriente dispone lo que sigue:

Dispuesto por Real orden fecha 14 del actual que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales, emitidas en representación de los títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y en virtud de lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esa oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.ª Tan luego como reciba esa Delegación los títulos de la nueva emisión que esta oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de datarse en las mismas cuentas por medio de los oportunos mandamientos de

pago, los cuales se justificarán con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

5.ª Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remezarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

**COMISIÓN LIQUIDADORA
DEL 8.º DE FILIPINAS
afecta al Regimiento Infantería Granada, núm. 34.**

Excmo. Sr.: Con el fin de que llegue á noticia de sus familias y puedan reclamar los abonos, he de merecer de la respetable Autoridad de V. E. se digne ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la adjunta relación de individuos de este Batallón fallecidos en Filipinas y naturales de esa provincia, suplicándole la remisión de un ejemplar del número en que se inserte para constancia en sus expedientes.

Los interesados para reclamar alcances deben dirigirse directamente á esta Comisión liquidadora en instancia acompañada de una información testifical que acredite son los únicos y legítimos herederos del fallecido, todo ello en papel sellado de diez céntimos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 22 de Octubre de 1901.—El Coronel.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Relación que se cita.

Sargento, Romualdo Vara Palacios, falleció el día 25 de Febrero de 1901, natural de Astudillo, partido judicial del mismo; alcances, 2.192 pesetas 15 céntimos.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas triplicadas sobre la contribución de edificios y solares para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros comprendidos en los expresados documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Hontoria de Cerrato 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Román Ayuso.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA.

Año natural de 1901.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1901.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
1.º	Personal de la Diputación.	5356	>	6398 >
2.º	Material de sus dependencias.	871	>	
3.º	Comisiones especiales.	171	>	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas.	491	>	2240 >
2.º	Bagajes.	833	>	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	>	>	
4.º	Elecciones.	166	>	
5.º	Calamidades.	750	>	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	>	>	1186 >
2.º	Travesía de carreteras.	>	>	
3.º	Cárcel modelo.	31	>	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	1155	>	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros.	133	>	1312 >
2.º	Pensiones.	768	>	
3.º	Empréstitos.	>	>	
4.º	Contratos.	>	>	
5.º	Deudas y censos.	411	>	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial.	1190	>	1461 >
2.º	Institutos.	>	>	
3.º	Escuelas Normales.	250	>	
4.º	Inspección de Escuelas.	>	>	
5.º	Academias.	>	>	
6.º	Bibliotecas.	21	>	
7.º	Museos.	>	>	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales.	42	>	21461 >
2.º	Hospitales.	5938	>	
3.º	Casas de Misericordia.	>	>	
4.º	Casas de Expósitos.	>	>	
5.º	Casas de Maternidad.	15481	>	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	>	>	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles.	>	>	2315 >
2.º	Establecimientos penales.	2315	>	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Imprevistos.	917	>	917 >
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	6250	>	6250 >
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras.	2625	>	6532 >
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3907	>	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Único.	Obras diversas.	834	>	834 >
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Unico.	Otros gastos.	1023	>	1023 >
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	1338	>	1338 >
TOTAL GENERAL.			>	53267 >

En Palencia á 1.º de Octubre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente Ordenador de pagos, Antonio Polanco.

Sesión del día 4 de Octubre de 1901.

La Diputación Provincial, previo dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Diputado Secretario, Acilino Díez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Noviembre de 1901.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Pedro González González.....	Frómista.	Rústica.	Estado.	13069	Frómista.	5	21	Junio.	1897	3	Noviembre.	1901	429		27	14
Eulogio Payo Guadiana.....	Lomas.	"	"	13043 y otros.	Idem.	5	16	"	"	3	"	"	353		27	14
Dámaso Márcos.....	Villamediana.	Urbana.	"	17482	Villamediana.	4	19	Mayo.	"	10	"	"	55		28	9

Segunda decena.

D. Emeterio González Román..... | Rústica. | Estado. | 19485 y otros. | 3 | 24 | Abril. | 18 | Noviembre. | 1901 | 146 | 29 | 14

Tercera decena.

D. Santos Ramos Fernández..... | Rústica. | Propios. | 35947 al 950 | Osornillo. | 5 | 26 | Octubre. | 26 | Noviembre. | 1901 | 360 | 40 | 66
 Félix Rebollo Becerril..... | Villahán de Palenzuela. | " | 35356 | Villahán de Palenzuela. | 5 | 26 | " | 27 | " | " | 1280 | 20 | 67

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
 Palencia 25 de Octubre de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. I., Jorge Ozores.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho período podrán los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Moratinos 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Patricio Borge.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen necesarias.

Cobos de Cerrato 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Prudencio Escartín.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, que han de regir en el año próximo natural de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Alba de los Cardaños 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Hilario Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término no serán admitidas.

Becerril del Carpio 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo Aparicio.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos con la libre venta para el próximo año de 1902, se anuncia una segunda y última bajo el tipo de 3.873 pesetas y 47 céntimos por derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Noviembre y horas de diez á doce de la mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vertabillo 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Miguel Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes los examinen y puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan, teniendo entendido que pasado ese término no será atendida ninguna.

Igualmente se hace saber que el proyecto del presupuesto municipal para el citado año natural de 1902, también se halla expuesto al público en dicha Secretaría por el mismo término de quince días, para el mismo fin que los documentos anteriores.

Villalobón 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Mota.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Terminado el repartimiento de la contribución de rústico y pecuario, así como las listas de edificios y solares de este distrito para el año natural de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Reinoso 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eleuterio Marín.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen necesarias.

Espinosa de Cerrato 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Justo Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don Florencio Alonso González, Alcalde constitucional de Villada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto que se deta-

llan en el estado ó presupuesto que figura á continuación, durante el próximo año natural económico de 1902, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el Domingo 17 del próximo mes de Noviembre, de las once á las trece del mismo, bajo el tipo total de doce mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en las arcas del Tesoro ó en la del Municipio, en metálico ó valores del Estado el 2 por 100 del tipo de subasta.

En el caso de que por falta de lici-

tadores no tuviera efecto la subasta se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez hábiles del señalado para aquélla, en el mismo local, á iguales horas y con las mismas condiciones, admitiéndose en ella las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo por que se halla anunciada.

Villada 21 de Octubre de 1901.—Florencio Alonso.—P. S. M., Gaspar Alvarez.

ESTADO de las unidades de consumo, derechos del Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año natural de 1902 á cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto, que han de ser objeto del arriendo.

ESPECIES.	Cálculo de lo que son susceptibles de producir las unidades.	Derechos para el Tesoro. — Pesetas Cts.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas Cts.	SUMA. — Pesetas Cts.	Tanto por 100.	Recargo municipal. — Pesetas Cts.	TOTAL general. — Pesetas Cts.	CORRESPONDE AL	
								Casco y radio. — Pesetas Cts.	Extrarradio. — Pesetas Cts.
Vinos de todas clases.....	1980	4950 >	148 50	5098 50	40	792 >	5890 50	5764 75	125 75
Vinagres.....	32	22 >	> 66	22 66	40	8 80	31 46	30 86	> 60
Cerveza, sidra y chacolí.....	13	11 70	> 35	12 05	40	5 20	17 25	16 90	> 35
Aguardientes y licores de todas clases.....	40	569 25	17 08	586 33	100	569 25	1155 58	1131 48	24 10
Carnes frescas de vaca, carnero, etc., el kilogramo.....	25906	1295 30	38 86	1334 16	50	647 65	1981 81	1938 21	43 60
Idem salada de ídem ídem, el ídem.....	2000	160 >	4 80	164 80	50	80 >	244 80	239 70	5 10
Carnes de cerdo en fresco, el ídem.....	1500	120 >	3 60	123 60	50	60 >	183 60	179 70	3 90
Idem de ídem saladas, el ídem.....	1200	132 >	3 96	135 96	50	66 >	201 96	197 86	4 10
Aceites de todas clases, excepto el de borra, el ídem.....	6000	480 >	14 40	494 40	25	120 >	714 40	700 14	14 26
Harina y pan elaborado, el ídem.....	50000	500 >	15 >	515 >	>	>	515 >	502 92	12 08
Pescados de mar y río y sus escabeches, el ídem.....	4400	88 >	2 64	90 64	100	88 >	178 64	174 56	4 08
Jabón duro y blando, el ídem.....	3000	210 >	6 30	216 30	25	52 50	268 80	262 90	5 90
Sal común, el ídem.....	6325	1138 50	34 15	1172 65	>	>	1172 65	1148 75	23 90
TOTAL.....		9676 75	290 30	9967 05	>	2489 40	12456 45	12188 73	267 72

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1902, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo de las especies de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, la cual tendrá efecto el día 31 de los corrientes, en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, de diez á doce horas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 5.227 pesetas 99 céntimos á que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, la décima del impuesto transitorio, cobranza y conducción y recargo municipal.

Los licitadores harán el depósito previo á la presidencia, consistente en el 5 por 100 del importe de los ramos que la proposición abraza.

El que resulte rematante deberá prestar fianza á favor de este Ayuntamiento en metálico, valores públicos ó fincas que represente la cuarta parte del precio en que se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presenta licitación se celebrará otra á los ocho días ó sea el día 8 del próximo mes de Noviembre, en el mismo local, hora y demás circunstancias expresadas para la primera, con la rectificación de precios en la venta que se tienen señalados, y si en esta segunda subasta no resultase proposición

admisible se celebrará la tercera y última el día 16 de repetido Noviembre en las mismas condiciones, local y hora que en las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la anterior.

Palenzuela 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Florencio Fernández Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Acordado por el mismo y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos consistentes en los dos grupos primeros que figuran en la tarifa 1.ª del reglamento de consumos, se sacan á pública subasta para el día 3 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

La subasta ó arriendo que se intenta solo será duradero por un año.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar antes con cuatro horas de anticipación el 2 por 100 en arcas municipales, sacado del importe total de 3.650 pesetas por que se sacan á subasta, incluso en esta suma el recargo transitorio y recargo municipal.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el total del cupo señalado, y si después de transcurrida una hora, en el caso que no se presente licitador, se rebajará á las dos terceras partes para dar nuevo principio á la licitación.

Si llega á tener efecto el arriendo, el rematante ó rematantes prestarán una fianza en forma consistente

en el 10 por 100 que resulten arrendados los géneros.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato estará de manifiesto al público desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que quieran tomar parte en la licitación puedan cerciorarse bien de todas ellas.

Santervás de la Vega 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Daniel Lasso.—P. S. O., Antonio Fernández, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares para 1902, por término de ocho días, contados del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que les convengan.

Celada de Robledo 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal y que han de regir en el próximo año natural, á fin de que en el plazo marcado se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Paredes de Nava 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, León Pajares.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Casto Merino González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos del consumo de esta localidad para el próximo año de 1902.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial de esta villa el día 17 de Noviembre próximo venidero, empezando á las once y terminando á las doce, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para la subasta es el de *nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos*, no admitiéndose postura que no cubra esa cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará el 5 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantizar el contrato de arriendo, consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público todos los días desde las nueve hasta las dieciseis.

Cervera de Río-Pisuerga 22 de Octubre de 1901.—C. Merino González.